



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° **06**
de **12** de **abril** de **2023**

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que Mediante Resolución N°12 de 19 de agosto de 2020, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **BOB'S CRANE TECH, S.A.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **OI-067**, como Organismo de Inspección Tipo A, en el área de inspección de equipos de izaje;

Que la empresa **BOB'S CRANE TECH, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con FOLIO N.° 155589129, y con aviso de Operación 155589129-2-1-2015-480093, con RUC 155589129-2-1 DV 70, presentó formal solicitud de acreditación inicial, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Betania, Urbanización Villa Cáceres, Calle 76, Casa 311;

Que la empresa **BOB'S CRANE TECH, S.A.**, entregó formal solicitud de cancelación de la acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-01-2023 del 16 de febrero de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **CANCELAR** la acreditación del Organismos de Inspección **BOB'S CRANE TECH, S.A.**, en su proceso de cancelación voluntaria de la acreditación, según los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el alcance de la acreditación a la empresa **BOB'S CRANE TECH, S.A.**, con código de acreditación **OI-067**, como Organismo de Inspección Tipo A, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**; para las instalaciones ubicadas en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Betania, Urbanización Villa Cáceres, Calle 76, Casa 311, en los siguientes servicios de inspección:

N.º	Productos, Procesos, Servicio y/o instalaciones a inspeccionar	Tipo de Inspección	Norma, Método o Procedimiento de Inspección	Título del procedimiento de inspección
1	Inspección de equipos de izaje	Inspección de grúa móvil de celosía y telescópica	O= OSHA 1926.1400, 1910.180, PCSA#2 ANSI B30.5 (2007) A= ANSI / ASME B30.5, ASME B30.10	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
2	Inspección de equipos de izaje	Inspección de grúa puente y polipastos	OSHA 29CFR 1910.179-1926.1400 A= ANSI / ASME B30.2 -B 30.11-B30.16	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje

3	Inspección de equipos de izaje	Inspección de camion Derrick	OSHA:1926.1400 ANSI/ASME B30.6-1995	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
4	Inspección de equipos de izaje	Inspección de montacarga telescópica	OSHA: 1910.178 A= ANSI / ASME B56.6-2003	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
5	Inspección de equipos de izaje	Inspección de canasta de personal	OSHA: 1926.1431 A= ANSI / ASME B30.23-2005 ANSI / SIA A 92	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
6	Inspección de equipos de izaje	Inspección de dispositivos de izaje	OSHA CFR 1926.1431 ANSI / ASME B30.20-1993	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
7	Inspección de equipos de izaje	Prueba de carga de grúas móviles	ANSI/ASME 30.5-2004	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
8	Inspección de equipos de izaje	Inspección de camión grúa	OSHA 1926.1400, 1910.180,1926.601 PCSA#2, ANSI B30.5 (1968) A= ANSI / ASME B30.5	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
9	Inspección de equipos de izaje	Inspección de plataformas de elevación	ASME 30.23-2005 ANSI / SIA A 92-2006 Plataformas Aéreas	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
10	Inspección de equipos de izaje	Inspección de accesorios de izaje cadenas, eslingas de soga de acero, eslingas sintéticas, estrobos, ganchos, grilletes, anillos pastecas, tensores y cáncamos. artefactos de izaje fabricados para trabajos especiales. cuerda guía amarrada a la carga.	A= ANSI ASME B 30.9- B30.10-2010-B30.26	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
11	Inspección de equipos de izaje	Inspección de equipos de izaje: pala/ excavadora/ retroexcavadora	ANSI SAE J166	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
12	Inspección de equipos de izaje	Prueba de carga de accesorios de izaje	ANSI ASME B30.20	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
13	Inspección de equipos de izaje	Inspección de montacarga	ANSI ASME B56.1	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que durante su suspensión no puede ser utilizado su símbolo de acreditación, como de su condición de acreditado.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que en caso de utilizar su símbolo de acreditación se aplicara el artículo 111 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, que cita "Multa de mil balboas (B/.1,000.00) hasta cinco mil balboas (B/.5,000.00) cuando no proporcionen al CNA en forma oportuna y completa los informes que le sean requeridos respecto a su funcionamiento y operación.

CUARTO: ADVERTIR al interesado que deben informarles a sus clientes sin demora alguna el estado de su acreditación, en caso de que no envíe evidencia de la comunicación en un plazo de quince (15) días se le aplicará el artículo 111 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, que cita "Multa de mil balboas (B/.1,000.00) hasta cinco mil balboas (B/.5,000.00) cuando no proporcionen al CNA en forma oportuna y completa los informes que le sean requeridos respecto a su funcionamiento y operación".

QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID ARCE
Presidente

CNA República de Panamá Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica	Resolución N° 06 de
12 abril 2023	a los 12 días del mes de
abril	de 2023 a las
1:49 PM	al señor(a) Michael Alloune
Michael Alloune	
Notificador	Notificado


OMAR BAZÁN
Secretario Técnico



CNA CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ	
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Panamá	12 de 4 de 2023
Carlos J. Juan M.	
Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación Consejo Nacional de Acreditación	